

SOLICITA: CESE DE PAGO

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL “EL COLLAO”

CRISTOBAL RAMÍREZ MAMANI, identificado con DNI Nro. 01317415, domiciliado en Jr. Los Lirios Mz. “A” L-18, Salcedo, de la ciudad de Puno; ante Ud. me presento y expongo lo siguiente:

Que, en conformidad con la Resolución Directoral N° 3112-2024, de fecha 14 de agosto del 2024, mediante la cual, se ha resuelto REASIGNAR a partir del primero de marzo del 2025 al recurrente CRISTOBAL RAMIREZ MAMANI, en el cargo de profesor, con primera escala magisterial. **SOLICITO** cese de pago como docente por horas de la Especialidad de Ingles en la I.E.S. “Micaela Bastidas” – Pilcuyo, Ugel El Collao, con la finalidad que se me habilite el pago de mi remuneración en la Ugel Puno.

ANEXO:

1-A.- Copia de DNI

1-B.- Resolución Directoral N° 3112-2024

Ruego a Ud. Señor Director acceder a mi solicitud por ser justo y legal.

Puno, 24 de febrero del 2025



CRISTOBAL RAMIREZ MAMANI

01317415

UGEL PUNO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral N° 3112 -2024

PUNO, 14 AGO 2024

Visto, el Expediente N° 5313, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N° 058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2025, a **CRISTOBAL RAMIREZ MAMANI**, con DNI N° 01317415 en el cargo de **PROFESOR**, con **PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de 30 Hrs. **PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente , el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	10.00	35.40	20.00	65.40

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : 1155114137N2
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : MICAELA BASTIDAS
UGEL : UGEL EL COLLAO

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA : 928491813919
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
AREA CURRIC./ ESPEC. : INGLES
INSTITUCION EDUCATIVA : ALFONSO TORRES LUNA
MOTIVO DE VACANTE : PAP APROBADO

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos .

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

ORIGINAL FIRMADO

LUCIO BELLIDO DIAZ
DIRECTOR
UGEL PUNO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES CORRESPONDIENTES

M. J. S. ROSALBA FERNANDEZ GUZMAN
Especialista Asesoría Jurídica I
Unidad de Promoción y Coordinación
UGEL - PUNO